BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES



A tu servicio con transparencia

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹:
ADQUISICION DE BIENES PARA LAS ACCIONES DE REDUCCION DE
VULNERABILIDAD Y ATENCION EMERGENCIA POR DESASTRES.

CAJAMARCA, NOVIEMBRE DE 2021

Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
 - Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-

Advertencia

financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo

responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RUC N° : 20453744168

Domicilio legal : Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda -

Cajamarca.

Teléfono: : 076600093

Correo electrónico: : glopez@regioncajamarca.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto "ADQUISICION DE BIENES PARA LAS ACCIONES DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION EMERGENCIA POR DESASTRES"; Según detalle:

ITEM No.	DESCRIPCION	UNID	TOTAL
1	Barra para construccion de 1/2 in grado 60	UNIDAD	5000
2	Barra para construccion de 5/8 in grado 60	UNIDAD	5000

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° D001401-2021-GRC-DRA, del 19 de noviembre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Previsión Presupuestal: OFICIO No. D000654-2021-GRC-SGPT

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema a **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de quince (15) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo al siguiente cronograma:

		Entregables / Plazo de Entrega		
Danning dan	Unidad de Medida	1	2	4-4-1
Descripcion			a 15 dias calendarios (*)	total
Barra para construccion de 1/2 in grado 60	UNIDAD	2500	2500	5000
Barra para construccion de 5/8 in grado 60	UNIDAD	2500	2500	5000

(*) días calendarios contados a partir del dia siguiente de suscrito el contrato.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de Cinco con 00/100 Soles (S/ 5.00), en la Unidad de Caja de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda – Cajamarca; de 07:30 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:00 horas. De Lunes a viernes y en días hábiles.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N°31084, Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021
- TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S No. 082-2019-EF.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos en bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,y dictan otras disposiciones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28016 Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo № 007-2008-TR.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
- Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y sus modificatorias.
- DECRETO DE URGENCIA Nº 026-2020 Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional

- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, aprobación del documento técnico: "Lineamientos, para la vigilancia, prevención y control salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV2".
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)⁴

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimentos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. (ANEXO No. 11)
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷, por cada item.
- i) Autorización para realizar notificación por medio electrónico. (Anexo Nº. 12).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.

• La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda – Cajamarca y estar dirigido a la Directora Regional de Administración; de 07:30 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:00 horas. De Lunes a viernes y en días hábiles.

2.5. ADELANTOS⁹

La Entidad no otorgará ningún tipo de adelantos.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta; de acuerdo al siguiente detalle:

Descripcion	Unidad FORMA DE		E PAGO	
Descripcion	Medida	1 (PAGO)	2 (PAGO)	
Barra para construccion de 1/2 in grado 60	UNIDAD	Dentro de los 10 dias	Dentro de los 10 dias calendarios	
Barra para construccion de 5/8 in grado 60	UNIDAD	calendarios siguientes a la primera entrega	siguientes a la segunda entrega	

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del encargado del área de almacén de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Informe del funcionario responsable Director de la Oficina de Seguraida y Defensa Nacional, previo informe del respónsable del área de almacén de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de trámite documentario, sito en Jr. Santa Teresa de Journet No. 351 – Cajamarca de 07:30 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:00 horas. De Lunes a viernes y en días hábiles.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de

3.1. FICHA TECNICA

ENTIDAD

: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

SOLICITANTE : OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto la adquisición de acero corrugado ½" y 5/8" para las Acciones de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención Emergencias por

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Se requiere contar con los suministros de acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 d = ½". Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 d = 5/8". Para reabastecer el almacén de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, para realizar acciones de reducción de la vulnerabilidad y atención emergencias por desastres.

FINALIDAD PUBLICA

Realizar Acciones de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención Emergencias por

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN DEL BIEN Objetivo General:

Contar con un proveedor para el suministro de, acero ½" y 5/8" Realizar Acciones de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención Emergencias por Desastres.

5. FINANCIAMIENTO

- Fuente: Recursos Determinados
- Meta presupuestal: 05-administracion y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres.

6. CARACTERÍSTICAS Y70 CONDICIONES DE (L)(LOS) BIENES

a) Descripción y cantidades: Las características y condiciones del bien a adquirir se encuentran establecidas en las FICHAS APROBADAS, las cuales serán de cumplimiento estricto del proveedor.

DENOMINACIÓN TÉCNICA
Barra para construcción
de 1/2 in grado 60. Barra para construcción de 5/8 in grado 60.
1



ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

a.1. FICHA TECNICA BARRA PARA CONSTRUCCIÓN DE ½ IN GRADO 60.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien
Denominación técnica
Unidad de medida
UniDAD
Descripción general

BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 1/2" - GRADO 60
UNIDAD
UNIDAD
Barra de acero al carbono con resaltes que está destinada para uso como refuerzo en una construcción de concreto armado.



CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN
 1.1. Del bien
 Las características de la Barra para construcción 1/2* - Grado 60, están establecidas en las normas ASTM A615/A615M - 18e1 y NTP 341.031:2018.

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones:



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Composición química	Cumpiir con lo indicado en el numeral 6 de la norma ASTM de la referencia. Cumpiir con lo indicado en la Tabla 1 del numeral 6 la NTP de la referencia.	
Propiedades mecánicas	1	4
Resistencia a la tracción, MPa (lbf/pulg²), mín.	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 del numeral 9 para grado 60 de la norma	
Limite de fluencia, MPa (lbf/pulg²), min.	ASTM de la referencia. Cumptir con lo indicado en	
Alargamiento o elongación en 200 mm (8*), mín., %	las Tablas 4 v 5 del	Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Stee
Doblado a 90° y 180°	Cumplir con lo indicado en la Tabla 3 del numeral 10 para grado 60 de la norma ASTM de la referencia. Cumplir con lo indicado en la Tabla 6 del numeral 10 para grado 60 de la NTP de la referencia.	DE ACERO. Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo
Propiedades dimensional	les	
Dimensiones y olerancias	Compitud = 9 m Cumplir con lo indicado en la Tabla 1 y en el numeral 11 de la norma ASTM de la referencia. Cumplir con lo indicado en la Tabla 3 y en el numeral 12 de la NTP de la referencia.	

Precisión 1: Ninguna.

Versión 05



ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

2.2. Envase y/o embalaje

El empaquetado y etiquetado de la Barra para construcción 1/2" - Grado 60, se realizará, según lo establecido en el numeral 20 de la norma ASTM A615/A615M - 18e1, o según lo establecido en el numeral 21 de la NTP 341.031:3018.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso o número de barras por paquete. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de embalado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

La Barra para construcción 1/2° - Grado 60 deberá tener un marcado, según lo establecido en el numeral 19 de la norma ASTM A615/A615M – 18e1, o según lo establecido en el numeral 20 de la NTP 341.031:2018, que contenga la siguiente información:

- Nombre de identificación del fabricante o del importador
- Diámetro nominal de la barra (mm o pulgadas) Designación del tipo y grado de acero Designación de la Norma Técnica vigente

Precisión 3: La entidad convocante podrá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.







ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

a.2. FICHA TECNICA BARRA PARA CONSTRUCCIÓN DE 5/8 IN GRADO 60.

FICHA TÉCNICA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

: BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 5/8" - GRADO 60 : BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 5/8" - GRADO 60 : UNIDAD

Barra de acero al carbono con resaltes que está destinada para uso como refuerzo en una construcción de concreto armado.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN
 2.1. Del bien
 Las características de la Barra para construcción 5/8* - Grado 60, están establecidas en las normas ASTM A615/A615M - 18e1 y NTP 341,031:2018.

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones:



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Composición química	Cumpir con lo indicado en el numeral 6 de la norma ASTM de la referencia. Cumpir con lo indicado en la Tabla 1 del numeral 6 la INTP de la referencia.	
Propiedades mecánicas		4
Resistencia a la tracción, MPa (ibl/pulg²), mín.	Cumpir con lo indicado en la Tabla 2 del numeral 9 para grado 60 de la norma	ASTM A615/A615M - 18e' Standard Specification fo Deformed and Plain Carbon-Sire
Límite de fluencia, MPa (lbf/pulg²), mín.	ASTM de la referencia. Cumplir con lo indicado en	
Alargamiento o elongación en 200 mm (8"), mín., %		
Doblado a 90° y 180°	para grado 60 de la NTP de la referencia.	Bars for Concrete Reinforcement NTP 341.031:2018 PRODUCTOS DE ACERO, Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos. 4º Edición
Propiedades dimensiona		
Dimensiones y	Longitud = 9 m Cumplir con lo indicado en la Tabla 1 y en el numeral 11 de la norma ASTM de la referencia.	

Cumplir con lo indicado en la Tabla 3 y en el numeral 12 de la NTP de la referencia.



Precisión 1: Ninguna.

Dimensiones y tolerancias

Versión 05

Página 1 de 2



ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

2.2. Envase y/o embalaje

El empaquetado y etiquetado de la Barra para construcción 5/8" - Grado 60, se realizará, según lo establecido en el numeral 20 de la norma ASTM A615/A615M - 18e1, o según lo establecido en el numeral 21 de la NTP 341.031:2018.

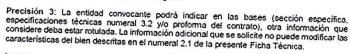
Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso o número de barras por paquete. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de embalado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Rotulado

La Barra para construcción 5/8" - Grado 60 deberá tener un marcado, según lo establecido en el numeral 19 de la norma ASTM A615/A615M - 18e1, o según lo establecido en el numeral 20 de la NTP 341.031:2018, que contenga la siguiente información:

- Nombre de identificación del fabricante o del importador
- Diámetro nominal de la barra (mm o pulgadas)
 Designación del tipo y grado de acero
 Designación de la Norma Técnica vigente



2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Versión 05

Página 2 de 2





ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

[El texto reductado en letra cursiva, está refendo a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]

OBJETIVO

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandanzadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica - SIE para la contratación de bienes conunes.

El presente documento de información complementaria está constituido por las siguientes partes:

Parte I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

RIENCE



La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en territorio nacional; asimianto, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de uno SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE.



BIENES	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS	
Adoquin de concreto (peatonal) 20 cm x 10 cm x 4 cm	La comercialización del bien adoquín de concrete no requiere documentación específica.	
Adoquin de concreto (peatonal) 20 cm x 10 cm x 6 cm		
 Adoquin de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 10 cm 		
 Adoquin de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 6 cm 		
 Adoquin de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 8 cm 		
Adoquin de concreto (vehicular pesado)	1	
7. Agregado denominado hormigón	Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.	
Angulo estructural L de 1" x 1" x 3/16"		
 Ángulo estructural L de 1 1/4' x 1 1/4' x 1/8' Ángulo estructural L de 1 1/2' x 1 1/2' x 1/8' 	La comercialización del bien ángulo estructural L	
1. Ángulo estructural L de 1 1/2' x 1 1/2' x 3/16'		
2. Ángulo estructural L de 2" x 2" x 1/8"		

Versión 09

Página 1 de 11





ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

BIENES	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS	
 Asfalto líquido cut back MC-250 (curado medio grado MC-250) 	The state of the s	
14. Asfalto líquido cut back MC-30 (curado medio grado MC-30)	- a	
15. Asfalto liquido cut back MC 3000 (ausada		
medio drado MC_3000)		
 Asfalto liquido cut back MC-70 (curado medio grado MC-70) 	Copia simple de la autorización e inscripc vigente en el Registro de Hidrocarburos Organismo Supervisor de la Inversión en Ener	
17. Asfalto liquido cut back MC-800 (curado		
megio grado MC_800)		
18. Asfalto liquido cut back RC-250 (curado rápido grado RC-250)	Jupieno N UU4-71110-FM V regulada	
19. Asfalto liquido cut back RC-3000 (curado	Resolución de Consejo Directivo OSINERGMI Nº 191-2011/OS-CD y modificatorias.	
rapido orado RC-3000	y modificationals.	
20. Asfalto liquido cut back RC-70 (curado	7	
rápido grado RC-70) 21. Asfalto liquido cut back RC-800 (curado	_	
rapido grado RC-800)	9	
22. Barra para construcción 1 3/8° - Grado 60		
23. Barra para construcción 1º - Grado 60	-	
24. Barra para construcción 1/2" - Grado 60	┪ .	
25. Barra para construcción 12 mm - Grado 60	H	
6. Barra para construcción ¾* - Grado 60	La comercialización del bien barra par construcción no requiere documentació específica.	
7. Barra para construcción 3/8" - Grado 60		
8. Barra para construcción 5/8" - Grado 60	5550000 de 1940 9 500000	
9. Barra para construcción 6 mm - Grado 60	-	
0. Barra para construcción 8 mm - Grado 60	-	
1. Cemento asfáltico 120/150 PEN		
	Copia simple de la autorización e inscripción	
2. Cemento asfáltico 200/300 PEN	VIGETRE EIT EI REGISTO de Hidrocodornos del	
3. Cemento asfáltico 40/50 PEN	v Mineria - OSINERGMIN Assistant Brengia	
. Cemento asfáltico 60/70 PEN	Supremo N UU4-2011(LEM V requireds ass to	
5. Cemento asfáltico 85/100 PEN	Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN Nº 191-2011/OS-CD y modificatorias.	
Cemento Portland Tino HS con alta	,	
resistencia a los sulfatos		
. Cemento Portland tipo I		
. Cemento Portland tipo ICo	La comercialización del bien cemento no requiere	
. Cemento Portland tipo IP	documentación especifica.	
Cemento Portland Tipo MS con moderada resistencia a los sulfatos	N 0 20000	
. Cemento Portland tipo V		
Concreto de resistencia especificada f.c. 175 kg/cm²		
Concreto de resistencia especificada f'c, 210 kg/cm²	La comercialización del bien concreto de resistencia especificada no requiere	
Concretò de resistencia especificada f'c, 280 kg/cm²	documentación específica.	

Versión 09

Página 2 de 11

0 0310







ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Componentes y sunvinistros de construcciones, estructuras y obras

	BIENES	DECURE TO CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPE
RNORE	45. Emulsión asfáltica catiónica de rotura ler	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	46. Emulsión asfáltica cationica de	Rd .
00 00		na
CAJAMA	4 Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2	7
	48. Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2h	La comercialización del bien emulsión astáltica
	49. Emulsión asfáltica catiónica de rotura	catiónica no requiere documentación específica.
_	rápida CRS 1	
	51. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida CRS-2	
	 Fibra de acero para refuerzo de concreto grupo I diámetro de 0,75 mm 	La comercializa di
	 Fibra de acero para refuerzo de concreto grupo I diámetro de 1,00 mm 	La comercialización del bien fibra de acero para refuerzo de concreto no requiere documentación específica.
	54.Material granular para afirmado A-1	
	55. Material granular para afirmado A-2	
100	56. Material granular para afirmado C	1
SERVO COL	57. Material granular para afirmado D	Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establación;
UNINAD DE P	58. Material granular para afirmado F	conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 330 2020 Ministerial
1 TOTAL CALL	59. Material granular para afirmado F	relación de procedimiento M. aprueban
Oficeno de Seguridad y defenso Necional	60. Material granular para base tipo A	servicios prestados a exclusividad a cargo de las
MARC	61. Material granular para base tipo B	sus veces para giornales o del organo que haga
1	62. Material granular para base tipo C	del Sector Energia y Minas.
	63. Material granular para base tipo D	Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los
_	64. Material granular para sub-base tipo A	procedimientos Nº 35 al Nº 40 del Anexo de la referida Resolución
}	65. Material granular para sub-base tipo B	referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.
ł	66. Material granular para sub-base tipo C	
}	67. Material granular para sub-base tipo D	
L	68. Plancha galvanizada ondulada N° 20 de 1 800 mm de largo	
	69. Plancha galvanizada ondulada N° 22 de 1 800 mm de largo	
<u></u>	70. Plancha galvanizada ondulada N° 22 de 3 600 mm de largo	La comercialización del bien plancha galvanizada
1	1. Plancha galvanizada ondulada N° 25 de 1 800 mm de largo	ondulada no requiere documentación específica.
7	2. Plancha galvanizada ondulada N° 30 de 1 800 mm de largo	

Versión 09

Página 3 de 11





ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Componentes y sunvinistros de construcciones, estructuras y obras

Parte II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN



La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar, asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades de una SIE, especificamente en lo relacionación en la elaboración de las Bases para la convocatoria (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTRE	
Adoquin de concreto (peatonal) 20 cm x 10 cm x 4 cm		O 2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
Adoquin de concreto (peatonal) 20 cm x 10 cm x 6 cm	numeral 7.2 de la NTD 200 04	Según lo establecido en los numerales 7 y 8 de la NTP 399.611: 2017 1. UNIDADES DE ALBANTEDIA
 Adoquin de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 10 cm 	ALBANILERIA. Adoquines di concreto para pavimentos Requisitos. 3º Edición	Paymentos. Requisitos. 3º Edición y su Corrigenda Técnica
Adoquin de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 6 cm	NTP 399.611:2017/CT 1: 2019 UNIDADES DE ALBANILERÍA Adoquines de	deshielo se reconvenda aplicas la NETE ana
. Adoquin de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 8 cm	Requisitos	Método de ensayo normalizado para evaluar la durahilidad de las unidades de albañilería de congreto bajo
Adoquin de concreto (vehicular pesado)		condiciones de congelamiento y deshielo. 2º Edición
Agregado denominado hormigón	Según las referencias, proced establecidos en el numeral 13 de Agregados para concreto. Requis	inientos de muestreo y de ensayo la NTP 400,037: 2018 AGREGADOS.
Ángulo estructural L de 1" x 1" x 3/16"	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Se recomienda aplicar lo siguiente:
Ángulo estructural L de 1 1/4" x 1 1/4" x 1/8"	Según lo establecido en el numeral 7 de la ASTM A6/A6M - 19 Standard Specification for	Composición química ASTM E415-17 Standard Test Method for Analysis of Carbon and Low-Alloy Steel by Spark Atomic Enfession Spectrometry, o la NTP 350 406: 2015 (cm; 1)
	Structural Steel Bars, Plates, Shapes, and Sheet Piling, o en el numeral 9 de la NTP 350.406: 2015 (revisada el 2020)	350.406: 2015 (revisada el 2020) PRODUCTOS DE ACERO. Métodos de ensayo, prácticas y terminología para el análisis químico. 1º Edición
1 1/2" x 1 1/2" x 3/16"	PRODUCTOS DE ACERO. Métodos de ensayo, prácticas y terminología para el análisis	Propiedades mecánicas y dimensionales NTP 350 405: 2019 PROPUEZZA
Angulo estructural L de		DE ACERO. Métodos normalizados para ensayos mecánicos. 2ª Edición, o la ASTM A370 - 20 Standard Test Methods and Definitions for Mechanical Testing of Steel Products

Versión 09

Página 4 de 11





ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Componentes y suministros de



	ponentes y suministros de const	rucciones, estructuras y obras
2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTRE	0 23 ENGAVOR O TO
13. Asfalto liquido cut back MC-250 (curado medio grado MC-250) 14. Asfalto liquido cut back MC-30 (curado medio grado MC-30) 15. Asfalto liquido cut back MC-3000 (curado medio grado MC-3000) 16. Asfalto liquido cut back MC-70 (curado medio grado MC-70) 17. Asfalto liquido cut back MC-800 (curado medio grado MC-800)	Según lo establecido en nuneral 4 de la NTP 321.02:	el Según lo establecido en el numeral 9 y los anexos A y B de la NTP 321,027 2014 (revisada el 2019) PETROLEO Y DERIVADOS
rápido grado RC-3000 20. Asfalto líquido cut back RC-70 (curado rápido grado RC-70) 21. Asfalto líquido cut back RC-800 (curado rápido grado RC-800)	Según lo establecido en el numeral 3 de la NTP 321.028; 2018 PETRÓLEO Y DERIVADOS, Asfaltos líquidos tipo cut back – curado rápido. Especificaciones, 4º Edición	ylos anexos A y B de la NTP 321.028: 2018 PETROLEO Y DERIVADOS
25. Barra para construcción Al 12 mm - Grado 60 Si	egún lo establecido en los umerales 6 y 15 de la ASTM 615/A615M - 20 Standard pecification for Deformed and ain Carbon-Steel Bars for	Se recomienda aplicar lo siguiente: Composición química ASTM E415-17 Standard Test Method for Analysis of Carbon and Low-Alloy Steel by Spark Atonic Enrission Spectrometry, o la NTP 350-406:2015 (revisada el 2020) PRODUCTOS DE ACERO. Métodos de ensayo, prácticas y terminología
7. Barra para construcción NN NN PF Barra para construcción B 3/8" - Grado 60	meral 14.1 de la TP 34.1031:2018 RODUCTOS DE ACERO.	para el análisis químico. 1º Edición Propiedades mecánicas y dimensionales ASTM A370-20 Standard Test Methods and Definitions for Mechanical Testing of Steel Products,
B. Barra para construcción Ed 5/8" - Grado 60	icion Requisitos, 43 C	D Ia NTP 350.405: 2019 PRODUCTOS DE ACERO. Métodos normalizados para escarsos

dimensionales
ASTM A370-20 Standard Test
Methods and Definitions for
Mechanical Testing of Steel Products,
o la NTP 350-405: 2019
PRODUCTOS DE ACERO. Métodos
normalizados para ensayos
mecánicos. 2º Edición

Ensayo de doblado ASTM E290-14 Standard Test Methods for Bend Testing of Material for Ductility

Versión 09

27. Barra para construcción 3/8" - Grado 60

28. Barra para construcción 5/8" - Grado 60

29. Barra para construcción 6 mm - Grado 60

30. Barra para construcción 8 mm - Grado 60

Página 5 de 11





ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras



2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREC	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
31. Cemento asfáltico 120/150 PEN	Segrin la establacida en	- I - I - I - I - I - I - I - I - I - I
32. Cemento asfáltico 200/300 PEN	2018 PETROLEO	1: Según lo establecido en el numeral 4
33. Cemento asfáltico 40/50 PEN	Edición, y el Manual de Carretera	s 2018 PETROLEO Y DERIVADOS Cementos aslálticos. Especificaciones s 4º Edición, y el Manual de Carretera
34. Cemento asfáltico 60/70 PEN	Generales para Construcción EG-2013" actualizado mediant	- para Construcción – EG-2013
35. Cemento asfáltico 85/100 PEN	Resolución Directoral Nº 022 2013-MTC-14	Directoral N° 22-2013-MTC-14
36. Cemento Portland tipo HS con alta resistencia a los sulfatos	Según lo establecido en el numeral 8 de la NTP 334.082: 2020 CEMENTOS. Cementos hidráulicos. Requisitos de desempeño. 5º Edición	de la NTP 334.082:2020 CEMENTOS
37. Cemento Portland tipo I	Según lo establecido en el numeral 8 de la NTP 334,009: 2020 CEMENTOS. Cemento Pórtland. Requisitos. 7º Edición	Según lo establecido en la Tabla 1 y Tabla 3 de la NTP 334.009:2020 CEMENTOS. Cemento Pórtland. Requisitos. 7º Edición
18. Cemento Portland tipo ICo	Según lo establecido en el numeral 10 de la NTP 334.090: 2020 CEMENTOS. Cementos hidráuticos adicionados. Requisitos. 8º Edición	Según lo establecido en el numeral 11 de la NTP 334.090:2020 CEMENTOS. Cementos hidráulicos adicionados. Requisitos. 8º Edición
9. Cemento Portland tipo IP	Según lo establecido en el numeral 10 de la NTP 334.090: 2020 CEMENTOS. Cementos hidráulicos adicionados. Requisitos. 8º Edición	Según lo establecido en el numeral 11 de la NTP 334.090:2020 CEMENTOS. Cementos hidráulicos adicionados. Requisitos. 8º Edición
Cemento Portland tipo MS con moderada resistencia a los sulfatos	Según lo establecido en el numeral 8 de la NTP 334,082: 2020 CEMENTOS. Cementos hidráulicos. Requisitos de desempeño, 5º Edición	Según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 334.082:2020 CEMENTOS. Cementos hidráulicos. Requisitos de desempeño. 5º Edición
	2020 CEMENTOS. Cemento Pórtland. Requisitos. 7ª Edición	Según lo establecido en la Tabla 1 y Tabla 3 de la NTP 334,009:2020 CEMENTOS. Cemento Pórtland. Requisitos. 7º Edición
espeancada f.c. 1751	Según lo establecido en el numeral 18 de la NTP 339.114; 2016 CONCRETO. Concreto	
Concreto de resistencia especificada f'c, 210	premezdado. Requisitos. 13 Edición, y,su Corrigenda Técnica NTP 339.114-2016/ CT 1-2019	Según lo establecido en los numerales 18 y 19 de la NTP 339,114: 2016 CONCRETO. Concreto
Concreto de resistencia especificada f'c, 280	CONCRETO. Concreto	premezdado. Requisitos. 1º Edición y su Comigenda Técnica

CONDACTOR OF THE PROPERTY OF T

Versión 09

Página 6 de 11





ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras



2,1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
45. Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1		THE THE STANDED AS
46. Entulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1h		
47. Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2	6 *	* * * * m
48. Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2h	PETROLEO Y DERIVADOS	la NTP 321.059:2019 PETROLEO Y
49 Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida(QS) grado CQS-1h		cationicas. Especificaciones. 4ª Edición
50. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida CRS-1		
51. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida CRS-2		
52. Fibra de acero para refuerzo de concreto grupo I diámetro de 0,75 mm	Según lo establecido en el numeral 8 de la NTP-ISO 13270;	Se recomienda aplicar lo siguiente: Longitud Usar un calibrador (gramil) con una precisión de 0,1 mm, según el numeral 7.1.2 de la NTP-ISO 13270:2018 Diámetro Usar un micrómetro con una precisión de 0,01 mm, según el numeral 7.1.3 de la NTP-ISO 13270:2018
	2018 Fibras de acero para refuerzo de concreto. Definiciones y especificaciones, 1ª Edición	Resistencia a la tracción de fibras Módulo de elasticidad NTP-ISO 6892-1:2020 Materiales metálicos. Ensayo de tracción. Parte 1: Método de ensayo a temperatura ambiente. 1º Edición
		Requisitos de doblado ISO 22034-1:2007 Steel wire and wire products — Part 1: General test methods

Versión 09

Página 7 de 11

0 030





ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras



2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREC	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
54. Material granular para afirmado A-1		
55. Material granular para afirmado A-2		
56. Material granular para afirmado C		Según lo establecido en el numera 301.02 – Materiales, y Tabla 301.02 Ensayos y Frecuencias del Manual de
57. Material granular para afirmado D		Carreteras Especificaciones técnicas generales para construcción - EG 2013", actualizado mediante Resolución Directoral N° 22-2013 MTC-2014
58. Material granular para afirmado E		
59. Material granular para afirmado F	Según lo establecido en las normas: MTC E 101 Muestreo de suelos y rocas	1
60. Material granular para base tipo A	MTC E 103 Reducción de muestras de campo a tamaños de muestras de ensayo MTC E 104 Conservación y	
61. Material granular para base tipo B	transporte de muestras de suelo del Manual de Ensayo de Materiales, de la Dirección	
2. Material granular para base tipo C	General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actualizado mediante Resolución	generales para construcción – EG- 2013", actualizado mediante Resolución Directoral N° 22-2013.
3. Material granular para base tipo D	Directoral Nº 18-2016-MTC-14	MTC-2014
4. Material granular para sub-base tipo A	,	
5. Material granular para sub-base tipo B	,	Según lo establecido en el numeral 402.02 - Materiales, y Tabla 402.02 - Requerimientos de Ensayos
6. Material granular para sub-base tipo C		Especiales del Manual de Carreteras *Especificaciones técnicas generales para construcción – EG-2013*, actualizado mediante Recolución
Material granular para sub-base tipo D	x* 8"	Directoral N° 22-2013-MTC-2014

CONTROL PORTOR OF THE PORTOR O

Versión 09

Página 8 de 11

13

GRC

ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras



2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS	
68. Plancha galvanizada ondulada N° 20 de 1 800 mm de largo	Se reconvenda aplicar lo sig Composición química ASTM E415-17 Standan		
69. Plancha galvanizada ondulada N° 22 de 1 800 mm de largo	Según lo establecido en el numeral 7 de la NTP 350,009: 2019 PRODUCTOS DE ACERO. Plancha ondulada de acero-al carbono galvanizada (calamina). Requisitos. 2ª Edición, o en los numerales 6 y 7 de la ASTM A6531 4.653M - 20 Standard Specification for Steel Sheet, Zinc-Coated (Galvanized) or Zinc-Iron Alloy-Coated Galvannealed) by the Hot-Dip Process	200011	
70. Plancha galvanizada ondulada N° 22 de 3 600 mm de largo		Propiedades mecánicas ASTM A370-20 Standard Te Methods and Definitions of Mechanical Testing of Ste Products, o la NTP 350-405-201 PRODUCTOS DE ACERO. Méthods	
1 Plancha cabianizada		normalizados para ensayos mecanicos. 2ª Edición Propiedades dimensionales ASTM A924/A924M-20 Standard Specification for General Requirements for Steel Sheet	
2. Plancha galvanizada ondulada N° 30 de 1 800 mm de largo		Metallic-Coated by the Hot-Dip Process Galvanizado ASTM A90/A90M-13(2018) Standard Test Method for Weight (Mass) of Coating on Iron and Steel Articles with Zinc or Zinc-Alloy Coatings	

(continúa en la siguiente página)

2

Versión 09

Página 9 de 11





ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

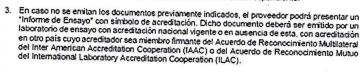
RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

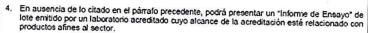
On Jacob Paris

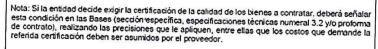
2.4 OTRAS PRECISIONES

La entidad convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de los siguientes documentos en original:

- 1. Un "Certificado de Conformidad de Producto" o "Certificado de Inspección" con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la Ficha Técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multitateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Accreditation Cooperation (IAAC).
- 2. En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la Ficha Técnica correspondiente.







La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.



Versión 09

Página 10 de 11



ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

Parte III - OTROS 3.1 TRANSPORTE



BIEN	DEL VENICULO DE TRANSPORTE	LETRER	OS DE IDENTIFI VEHICULO	CACION DEL
Asfalto liquido cut back MC-250 (curado medio grado MC-250)		- 1	VERNEUES	- Ca
Asfalto líquido cut back MC-30 (curado medio grado MC-30)				
Asfalto líquido cut back MC-3000 (curado medio grado MC-3000)	Cumplir con el(os):			
Asfalto líquido cut back MC_70 (curado medio grado MC-70)	Titulo VII del Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifican			
5. Asfalto líquido cut back MC-800 (curado medio	diversas disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-	ROMBO NTP	RÓMBO NEPA	Nº NACIONES UNIDAS
grado MC-800) 6. Asfalto liquido cut back RC-250	2007-EM y modificatorias. Titulo III, Capitulo V del Reglamento para la	Señalización pictórica NTP 399.015*	Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. Nº 043-2007-EM y modificatorias
(curado rápido grado RC-250) 7. Asfalto liquido cut back RC-3000 (curado rápido	comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos,		6 20	1999
grado RC-3000 3. Asfalto liquido cut back RC-70	Decreto Supremo Nº 030- 98-EM y modificatorias.	* NTP 399.015	5:2014 (revisada el	2019) SiMBOLO

Título IV del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 026-94-EM y modificatorias.



NTP 399,015:2014 (revisada el 2019) SÍMBOLOS PICTÓRICOS PARA MANIPULEO DE MERCANCÍA PELIGROSA, 3º Edición

Versión 09

(curado

9. Asfalto líquido cut back RC-800 (curado rápido grado RC-800) 10. Cemento asfáltico 120/150 PEN

11. Cemento asfáltico 200/300 PEN 12. Cemento asfáltico 40/50 PEN 13. Cemento asfáltico 60/70 PEN 14. Cemento asfaltico 85/100 PEN

rápido grado RC-70)

Página 11 de 11

16



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL



ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

7. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

	Unidad. Medida	Entregables / Plazo de Entrega		1
Daniel II		1	2	Total
Descripción		A 07 días Calendarios (*)	A 15 días Calendarios	
Barra para construcción de 1/2 in grado 60.	UNIDAD	2,500	2,500	5,000
Barra para construcción de 5/8 in grado 60	UNIDAD	2,500	2,500	5,000

(*) Días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El bien materia de la presente convocatoria se entregará en el plazo de 15 días calendarios. El plazo se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

SEANOR CO.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los suministros serán entregados en el almacén de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, ubicado en km 3.5 Carretera Cajamarca – Baños del Inca (EXPRONA).

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es a Suma Alzada.

11. CANTIDAD DEL BIEN A ADQUIRIR

N° ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANTIDAR	
01		UND	CANTIDAD	
- 01	Barra para construcción de 1/2 in grado 60.	UNIDAD	5,000	
02	Barra para construcción de 5/8 in grado 60.	LIMIDAD		
	grado 60.	UNIDAD	5,000	

12.OTRAS CONDICIONES

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, verificara que cumplan con las especificaciones técnicas.

PENALIDADES

Si el postor ganador incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto vigente F x Plazo vigente en días

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

17



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL



ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.



4. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá transferir parcial ni totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento de este.

15. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, previa conformidad del Director de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, de acuerdo al cuadro siguiente:

	Unidad.	FORMA DE PAGO	
Descripción	Medida	1 (pago)	2 (pago)
Barra para construcción de 1/2 in grado 60.	UNIDAD	Dentro de los 10 días calendarios	Dentro de los 10 días calendarios
Barra para construcción de 5/8 in grado 60	UNIDAD	días calendarios siguientes de la primera entrega	siguientes de la segunda entrega

16.ADELANTOS

No se ha previsto la entrega de adelantos

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Asimismo, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones, garantiza la calidad de los bienes durante (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El postor ganador será responsable de cualquier vicio oculto o defecto de fabricación que sea identificado después de haberse otorgado la conformidad, o durante las pruebas de control de calidad a la que serán sometidas y durante el periodo de garantía.



RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción de los bienes estará a cargo del área de almacén de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

La conformidad es responsabilidad del Director de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional previo informe del responsable del área de almacén de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, entrega periódica del bien, salvo que se requiere efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, concordante con el numeral 168.3° del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los vicios ocultos u otras situaciones anónimas no detectables o no verificables que pudieran existir luego de la emisión de la conformidad, deberán ser subsanados por el proveedor.

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, el Contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Cajamarca, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será

18



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL



ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

notificado a través del email consignado por el CONTRATISTAS después de la suscripción del contrato.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS AL COVID-19

El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, bajo costo y responsabilidad del contratista, con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución de la prestación del servicio.



El Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 y demás protocolos sanitarios necesarios, tienen como objetivo minimizar los riesgos existentes que pueden generar la transmisión del COVID-19 en la actividad que desarrolla el personal de EL CONTRATISTA, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla lo dispuesto por la normatividad correspondiente.

Con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución de la prestación, servidores del Gobierno Regional de Cajamarca y público en general que asiste a nuestra Entidad, el contratista deberá cumplir con los protocolos sanitarios, debiendo dotar a su personal de las mascarillas, guantes, orientación del distanciamiento obligatorio y otros necesarios en el marco del estado de emergencia nacional (COVID-19), cuando exista la necesidad de apersonarse a la Entidad, esto es, bajo costo y responsabilidad del contratista.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse vertes el seguientes el requerimiento, no pudiendo incluirse vertes el seguientes el requerimiento, no pudiendo incluirse vertes el requerimiento, no pudiendo incluirse vertes el requerimiento, no pudiendo incluirse el requerimiento, no pudiendo incluirse vertes el requerimiento, no pudiendo incluirse el requerimiento, no pudiendo incluirse vertes el requerimiento, no pudiendo incluirse el requerimiento de la requerimiento de la

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ÍTEM N°1 Y N°2) Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200,000.00 (doscientos Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa (ITEM 1 Y 2). Se consideran bienes similares a los siguientes, barras lisas o alambrón o alambre, tubos de acero cuadrado y/o redondo.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de

19



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL



ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

pago⁹ correspondientes a un Máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido éjecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes

9 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

n"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no suede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se se suentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

ituación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el $Anexo\ N^{\circ}\ 9$.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



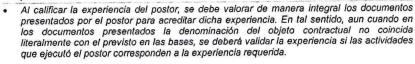


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL



ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN EMERGENCIAS POR DESASTRES

Importante





En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



21

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN (ITEM No. 1 o ITEM No. 2)	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio
	Acreditación: Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6) , según corresponda.	más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi =Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP =Puntaje máximo del precio
		100.00 puntos
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos ¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la ADQUISICION DE BIENES PARA LAS ACCIONES DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION EMERGENCIA POR DESASTRES, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca - Sede Central, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda - Cajamarca, representada por la DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, CPC. YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA, identificada con DNI Nº 1887437, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 131-2019-GR.CAJ/P, de fecha 19 de febrero del 2019 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 353-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 04 de octubre del 2021, se delega a la Dirección Regional de Administración la atribución para suscribir contratos conforme a Ley, y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], del Distrito, Provincia y Departamento de [....., correo electrónico: [.....], teléfono de contacto N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], identificado con DNI N°[.....], según poder inscrito en la Ficha [.....], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL **CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......],el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICION DE BIENES PARA LAS ACCIONES DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION EMERGENCIA POR DESASTRES, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICION DE BIENES PARA LAS ACCIONES DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION EMERGENCIA POR DESASTRES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.; según detalle:

Nº ITEM	DECRIPCION TECNICA	UND	CANTIDAD
1	Barra para construccion de 1/2 in grado 60	UNIDAD	5000
2	Barra para construccion de 5/8 in grado 60	UNIDAD	5000

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción del encargado del área de almacén de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca y la conformidad será otorgada por el Director de la Oficina de Seguraida y Defensa Nacional, previo informe del respónsable del área de almacén de la Oficina de Seguridad y Defensa Naciona, en el plazo máximo de Siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **el CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ASPECTOS ECONÓMICOS

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....

[.....] del mes de agosto de 2021.

Las partes expresan su conocimiento pleno de que el presente Contrato y las prestaciones derivadas de éste son financiadas con recursos públicos, por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad en el marco de los créditos presupuestarios contenido en las Leyes Anuales de Presupuesto y de ser el caso es de aplicación lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo No. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por Gobierno Regional Cajamarca Sede Central, no serán reconocidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGESIMA DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u> Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POST GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la oparte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.	

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadriplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"



ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 17-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹³			Sí	No
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 17-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹⁵			Sí	No
Correo electrónico:				

Datos del consorci	ado 2				
Nombre, Denor	ninación	0			
Razón Social :					
Domicilio Legal:					
RUC:			Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶				Sí	No
Correo electrónico					

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷			Sí	No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 17-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 17-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece BIENES PARA LAS ACCIONES DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION EMERGENCIA POR DESASTRES, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 17-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 17-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 17-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº. 017-	2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA
TOTAL OBLIGACIONES	100% ²¹
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Consorciado 1	Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad	Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 17-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/
TOTAL S/	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
- "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

ANEXO Nº 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 17-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO 27
1									
2									
3									
4									
5									

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 22	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵		MONTO FACTURADO ACUMULADO 27
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 17-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 17-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO Nº 11

CARTA AUTORIZACION (Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Ciudad y fecha,
Señor (a): Directora Regional de Administración Gobierno Regional de Cajamarca
Presente
Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta
Por medio de la presente comunico a usted que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el
, tioniamonio,
Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón social del postor

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, a realizar las notificaciones a través de los siguiente medios electrónicos, como es el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por en la introducción del Contrato y/o en la Declaración Jurada de datos contenida en mi oferta.

Que, luego de efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en mi domicilio físico no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es mi e responsabilidad de mantener activos y en funcionamiento el facsímile (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del Contrato; asimismo de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de fax y de dirección electrónica, sólo será oponible al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

>	Fax:
>	Correo electrónico:
[CC	DNSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
	Firma y sello del Representante Legal

Los medios electrónicos autorizados son: